



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 22 de abril de 2020  
Ref. ISDEMU/DE/036-2020

SEÑOR PROCURADOR:

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer -ISDEMU- esperando que sus actividades se encuentren marchando a satisfacción.

Hago alusión al Oficio No. PADMF/032/2020, de fecha 16 de abril de 2020, notificado al ISDEMU el 20 de abril del corriente año, mediante el cual se pronuncia respecto a la sección "Amigo date cuenta" del Programa Viva la Mañana, que se transmite en Telecorporación Salvadoreña, en el que se abordó por uno de los conductores el tema "El Macho en Cuarentena", y solicita que se verifique toda actuación que transgreda los derechos fundamentales de las mujeres y se informe sobre las acciones realizadas en este caso.

Considerando la solicitud efectuada, se rinde el siguiente informe:

El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres -LEIV-, tiene dentro de su objeto entre otras, asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la Ley y coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los términos dispuestos en el artículo 12 y 13 de la referida Ley.

Bajo la premisa anterior, para garantizar la operativización de la LEIV y de las políticas públicas relacionadas, el ISDEMU coordina las actividades de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Plan de Acción, a través de la Comisión Técnica Especializada -CTE-; integrada por representantes de cada institución que forma parte de la Junta Directiva del ISDEMU, así como también una persona representante de las siguientes instituciones: Órgano Judicial, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía, una persona designada de la Presidencia de la República y el Ministerio de Agricultura y Ganadería; su funcionamiento es conforme a planificación y protocolos para la articulación interinstitucional, enfocados a la responsabilidad en el ámbito educativo, espectáculos públicos de radio y televisión, detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia, en lo referente a la función de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otras instituciones comprendidas.

Sumando a lo anterior, a nivel institucional se dispone del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que brinda atención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón del género, servicio público que tiene continuidad durante la Pandemia por COVID-19, y se



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

encuentra disponible para mujeres que son vulneradas en sus derechos fundamentales, como la vida e integridad, y que requieren de una atención, protección y restitución de sus derechos de forma inmediata.

El ISDEMU, también ha promovido a través de sus redes sociales, como función permanente y en el contexto de la Pandemia, información para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, por medio de mensajes con contenidos visuales, que faciliten su lectura. Entre estos contenidos, se pueden citar publicaciones en la red social Facebook (ISDEMU) compartidas a finales del mes de marzo e inicios del mes de abril del corriente año, con los mensajes siguientes: *"Cuidar de nosotras y de la familia es responsabilidad de todas y todos"*, *"La permanencia en casa será mejor si convivimos en ambiente familiar libre de violencia"*, *"Distribuyamos las tareas del hogar entre todas y todos y contribuyamos a una convivencia en armonía y libre de violencia"*, *"Si conoces casos de violencia contáctanos"*, *"Sobrellevar un estado de cuarentena implica que toda la familia debe tomar las medidas necesarias para generar una convivencia pacífica, segura y libre de cualquier tipo de violencia"*. Asimismo, se han establecido alertas en casos de violencia contra las mujeres a través redes sociales (Twitter, Facebook y Whatsapp) y el correo electrónico [atención.especializada@isdemu.gob.sv](mailto:atención.especializada@isdemu.gob.sv); línea gratuita y confidencial 126 para solicitar asesoría y orientación, números de contacto en teléfono fijo y móvil a nivel nacional.

Por otra parte, desde la Declaratoria de Emergencia Nacional, el ISDEMU, recopiló y sistematizó información a través de la CTE, de acuerdo a las Subcomisiones (Prevención, Atención, Procuración y administración de Justicia), sobre disponibilidad de servicios, especialmente por parte de las instituciones vinculadas al acceso a la justicia, en cuanto a recepción de denuncias y seguimiento a procesos legales. Dicha información fue sistematizada y compartida con las Oficinas Departamentales del Instituto y Programa Integral, a fin de facilitar la remisión para los servicios de atención y protección en el contexto de la Pandemia por COVID-19.

En cuanto al caso objeto de consulta, es importante mencionar que el ISDEMU realiza procesos de sensibilización y formación, por diferentes medios, a la población en general, como a funcionariado público, comunicadores de las instituciones públicas, a la empresa privada con el proyecto: *"Sellos de igualdad para la prevención de violencia de género y gestión de las comunicaciones institucionales"*, con la iniciativa del PNUD. En los informes de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres se puede verificar el alcance y logros de estas actividades, mismos que están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>.

De acuerdo a nuestras competencias se emitió oficio de referencia ISDEMU/DE/033-2020 a la empresa Telecorporación Salvadoreña, a través del cual se expresa opinión del hecho de vulneración acontecido en el Programa Viva la Mañana, además se le solicitó a dicha empresa dar cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, así como de advertirle sobre las obligaciones y responsabilidades que tiene en el marco de las referidas leyes como medio



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

de comunicación, anexando un recomendable para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres. El oficio en mención fue enviado con copia a la Institución que usted dirige, para hacerlo de su conocimiento.

Además, se remitió mediante correo electrónico, el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República para la acción penal conforme a la LEIV, que se anexa al presente informe.

Finalmente, el ISDEMU retomará el proceso de formación a comunicadores de instancias públicas y privadas para que se respete el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, de acuerdo a la planificación institucional y en cumplimiento a la LEIV.

Sin otro particular, atentamente,

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jessica Sofía Recinos Santillana  
Directora Ejecutiva



LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO  
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
E.S.D.O.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 20 de abril de 2020  
Ref. ISDEMU/DE/033-2020

SEÑOR  
BORIS ESERSKI  
PRESIDENTE DE TELECORPORACIÓN SALVADOREÑA (TCS) DE RADIO Y TELEVISIÓN

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV.

Como Institución rectora, corresponde al Instituto liderar, promover, articular y monitorear de manera efectiva los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas en cumplimiento de la normativa nacional para la igualdad de género y sus respectivos instrumentos, así como los compromisos internacionales del Estado, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Que de conformidad al artículo 6 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, se establece que son sujetos obligados al cumplimiento de la referida Ley, toda persona natural y jurídica, que se encuentren en el territorio nacional, y en ese sentido le es aplicable a la empresa que usted dirige y que transmite diferentes mensajes a la población en general como medio de comunicación.

En ese contexto, hago alusión a hecho ocurrido al interior de la empresa que usted dirige, que fue transmitido por televisión abierta a la población en todo el territorio nacional, el día 15 de abril de 2020, en el programa matutino "Viva la Mañana", específicamente en la sección "Amigo date cuenta: El macho en cuarentena", espacio donde los participantes expresaron acciones misóginas y denigrantes hacia las mujeres, fomentando acciones contrarias a la prevención de la violencia contra las mujeres, entre otras expresiones.

En consideración a lo anterior, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, en su artículo 2 determina el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y el artículo 9 literal "g", señala que la violencia simbólica son aquellos mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad; mismo que se encuentra sancionado en el artículo 55 de la referida Ley que dispone:

Art. 55. Expresiones de violencia contra las mujeres

Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
- b) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley.
- d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud.
- e) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.

Así mismo, el programa matutino que se transmitió por su empresa, atenta contra el derecho que tienen las mujeres de ser libres de toda discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y por tanto no constituye un mensaje que contribuya al respeto de los derechos humanos de las mujeres, que incluye el derecho a la dignidad e integridad física, psíquica y moral.

Sumado a lo expuesto, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), otra noma de obligatorio cumplimiento para la empresa que dirige, dispone en el artículo 1, la garantía del principio constitucional de igualdad; estableciendo en el artículo 15, la erradicación del sexismo en el lenguaje a nivel social, y siendo que los programas de televisión comunican mensajes a la población de diferentes edades y sectores, es necesario que los medios de comunicación cumplan su rol de educar en valores y reconozcan el trabajo doméstico y de cuidado conforme lo regula el artículo 27 de la referida Ley, y bajo esa premisa deben fomentar la corresponsabilidad de mujeres y hombres, siendo obligación de los medios de comunicación promover la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y hombres en la sociedad, en los términos que señala el artículo 34 de la LIE, condiciones legales que han sido menoscabadas con el programa "Amigo date cuenta: El macho en cuarentena", por televisión abierta, y en ese sentido deben ser reparadas a la colectividad, tomando las acciones pertinentes a nivel administrativo con el personal que participó en el hecho de vulneración, y a nivel social con la población receptora de ese mensaje que se realizó en contra de los derechos de las mujeres.

Desde esa perspectiva, se exhorta al cumplimiento de las leyes antes mencionadas, que le son estrictamente aplicables, y para ello se anexa RECOMENDABLE a la presente nota, para que oriente las



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

acciones de la empresa que dirige al respeto, cumplimiento y fomento de los derechos humanos de las mujeres.

Sin otro particular, y esperando que la empresa que dirige, cumpla con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,

Atentamente,

DIOS UNION LIBERTAD

Jessica Sofía Recinos Santillana  
Directora Ejecutiva



*juan*  
*20/04/2020*

- CC. DIRECCIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



## RECOMENDABLE DIRIGIDO A TELECORPORACIÓN SALVADOREÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para las mujeres, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

El artículo 2 de la LEIV desarrolla el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigente.

La **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia –PNVLV**, dispone que se deben transformar los patrones socioculturales que reproducen violencia y discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos; a través de la implementación de políticas públicas de prevención que aborden las causas que generan las diferentes modalidades y tipos de violencia, con el fin de procurar la construcción de nuevas relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

Ante ello, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer –ISDEMU–, **EMITE el presente RECOMENDABLE**, dirigido a Telecorporación Salvadoreña (TCS), a efectos de que se activen los mecanismos necesarios para su institucionalización:

1. Fomentar al interior de la institución el reconocimiento de los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, que contempla acciones específicas a favor de las mujeres. Además del artículo 3 de la Constitución de la República expresa: “Todas las personas son iguales ante la ley. (...)”.
2. Garantizar acciones para la transmisión de la información radial, televisiva, medios electrónicos, informáticos, telemáticos y de cualquier otro medio, fomentando la no discriminación contra las mujeres por parte de los/as periodistas, staff y transmisores de comunicación, para lo cual los/as mismos/as han de contar con las herramientas que los/as



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

- empoderen en la perspectiva de género, como el uso de manuales de uso de lenguaje inclusivo.
3. Establecer dentro del código de ética y marcos normativos internos, mecanismos para prevenir faltas vinculadas con la vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación. Emitir sanciones administrativas cuando sea necesario y notificar a la instancia correspondiente cuando las acciones incurren en el cometimiento de algún delito.
  4. Dar cumplimiento a la Convención de Belem do Pará, específicamente al artículo 8 literal g) relativo a los medios de comunicación.
  5. Dar cumplimiento a la Recomendación general número 35 de la CEDAW relativa a la violencia por razón de género contra la mujer.
  6. Promover una cultura de prevención de la Violencia contra las mujeres mediante el desarrollo de procesos formativos dirigidos a todo el personal, adoptando las medidas necesarias para las relaciones de respeto, igualdad y no discriminación, las cuales deberán incluir el abordaje integral de la violencia machista. Así mismo deberán velar por el mantenimiento de un ambiente libre de violencia, donde se respete la dignidad de las mujeres.
  7. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, específicamente en esta ocasión al artículo 9 literal g).
  8. Eliminar de prácticas y costumbres que legitiman las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que circunscriben las acciones de las mujeres al ámbito privado por oposición a la de los hombres que se sitúan en el ámbito público, promoviendo modelos culturales basados en la igualdad y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación para las mujeres.
  9. Abstenerse a publicar, difundir o transmitir por cualquier medio imágenes, o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
  10. Promover buenas prácticas al interior de la empresa para el reparto equitativo de responsabilidades de tareas del hogar

El ISDEMU, a través de la Rectoría Vida Libre de Violencia, realizará el monitoreo, seguimiento y acompañamiento necesario para la verificación de las medidas implementadas en el presente recomendable.

San Salvador, 16 de abril de 2020.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 20 de abril de 2020

Of. PIVLVM-067-2020

Señor Fiscal General de la República

San Salvador

Presente

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

El motivo de la presente es para dar aviso de la conducta sexista y machistas exteriorizadas por parte de un conductor del programa familiar "Viva la Mañana", quien manifestó en el tema "el macho en cuarentena", lo siguiente "Yo no quiero ver a esos machos bariendo, trapeando, lavando platos,... eso no quiere decir que no va a colaborar, si vienen la esposa le dice amor cámbiale el foco porque no alcanzo, le cambia el foquito pero hasta allí. Pero eso de amor me lava los platos, trapéeme, arregle la cama, barra, mire al niño, cocine, no puede ser eso".

La conducta demostrada por el conductor contraviene la normativa nacional de igualdad de género, especialmente la Ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia, la cual establece en su art 2 lo siguiente " El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, practicas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación"

Por lo antes expuesto, y en la calidad de ente rector que la LEIV en su artículo 12 da a este instituto, le solicito se pueda realizar una investigación al respecto, y se deduzcan responsabilidades, ya que no se puede permitir que se continúe con una cultura patriarcal donde las mujeres son relegadas a un segundo plano, no siendo consideradas como iguales dentro del ámbito familiar y social.

Y en razón que el art 44 de la LEIV establece que los delitos contemplados en dicho cuerpo normativo son de acción pública lo hago de su conocimiento.



1430  
20/04/2020  
T. T. T.  
G...

Señalo para cualquier consulta los números telefónicos 2510-4317/ 7608-6805 o al correo electrónico [atencion.especializada@isdemu.gob.sv](mailto:atencion.especializada@isdemu.gob.sv)

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. Marlene Ayala  
Jefa del Programa Integral para una  
Vida Libre de Violencia para las Mujeres

